



Este documento se relaciona con el punto 5 del orden del día provisional.

Quinta reunión de la Conferencia de las Partes del Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco, 12-17 de noviembre de 2012, Seúl, República de Corea

*Documento de política FCA:*

## **El Protocolo sobre comercio ilícito**

### **Recomendaciones clave**

- Las partes deberían adoptar el Protocolo sobre Comercio Ilícito sin modificaciones.
- Las Partes deberían acordar una hoja de ruta en preparación para la aplicación del Protocolo sobre Comercio Ilícito entre la COP5 y la COP6 o la primera Reunión de las Partes, en particular para protegerse contra la influencia de la industria tabacalera. Esta hoja de ruta debería enfocarse en:
  - Definición de las necesidades de alcance de la asistencia técnica y de desarrollo de capacidades.
  - Relaciones con otras organizaciones, particularmente organizaciones intergubernamentales, que puedan proporcionar asistencia técnica pertinente o asistencia para el desarrollo de capacidades.
  - Involucrar toda la gama de dependencias y agencias públicas en los preparativos para la aplicación del Protocolo sobre Comercio Ilícito.

### **Introducción**

El Protocolo sobre Comercio Ilícito de Productos de Tabaco es el fruto de muchos años de discusión entre las Partes. Comenzó con el proyecto de redacción del Artículo 15 del CMCT en las primeras negociaciones del CMCT, siguió con el establecimiento del grupo de expertos por decisión FCTC/COP(16), el que presentó su informe en la COP2, que incluía un proyecto de protocolo y concluyó en la quinta reunión del Órgano de Negociación Intergubernamental (ONI) para un Protocolo sobre Comercio Ilícito, en el mes de abril próximo pasado.

El punto de partida para estas discusiones fue el papel que desempeña el comercio ilícito, y las serias preocupaciones que despierta, en el retraso de la aplicación de varias medidas para reducir la demanda de productos de tabaco y, en particular, en el incremento de los impuestos a dichos productos. Es por ello que resulta particularmente apropiado que se presente a consideración de la COP un protocolo sobre comercio ilícito, y se llegue a su adopción, durante la misma reunión en la que se presenta el proyecto de directrices para la aplicación del Artículo 6 (medidas relacionadas con los precios e impuestos).

Como varios participantes a la ONI han subrayado, la adopción de un protocolo —evento que por derecho propio es trascendental— no será significativo a menos que las Partes no realicen un esfuerzo concertado para aplicar las medidas de dicho protocolo. En este sentido, nuestros esfuerzos colectivos recién están comenzando.

## **Adoptar sin modificaciones**

Como se menciona en el informe de la Presidencia del ONI (FCTC/COP/5/7), casi al cierre del Protocolo sobre Comercio Ilícito (en adelante ITP, por sus siglas en inglés) en la ONI5, Singapur y Las Filipinas se reservaron su derecho a visitar un artículo del Protocolo: el Artículo 12 (en la numeración que ocupa en este momento), que aborda las Zonas francas y el tránsito internacional. Parece ser que su principal preocupación tiene que ver con el uso, sin definición específica, del término “entremezclados” y el hecho de que la prohibición de entremezclar se aplique “en el momento de retirarlos de las zonas francas” (Artículo 12.2).

Desde el punto de vista de la Alianza para el Convenio Marco (FCA, por siglas en inglés), reabrir las discusiones sobre el Artículo 12 en la COP5 llevaría inevitablemente a reabrir la discusión sobre otros artículos y a la imposibilidad de adoptar el Protocolo en la COP5. La discusión sobre contenido sustancial del Protocolo será muy difícil, tanto por la composición de las delegaciones de las Partes (que podrían no incluir integrantes clave en las negociaciones del ITP) como por la insuficiencia de tiempo.

Si aún hay preocupación con respecto a la redacción o efecto del Artículo 12, deberá presentarse en la primera reunión de la Reunión de la Partes para el ITP

## **Una hoja de ruta para la aplicación – prepararse para una cuenta regresiva de cinco años**

Una de las disposiciones más importantes del Protocolo con una fecha límite para entrar en vigor se encuentra en el Artículo 8, sobre seguimiento y localización, específicamente:

1. El 8.1 señala el establecimiento de “un régimen mundial de seguimiento y localización que comprenda sistemas nacionales y/o regionales de seguimiento y localización y un centro mundial de intercambio de información adscrito a la Secretaría del Convenio” dentro de los cinco años siguientes de su entrada en vigor.
2. El 8.3 estipula que “cada Parte exigirá que determinadas marcas de identificación únicas, seguras e indelebles, como códigos o estampillas, (en adelante denominadas marcas de identificación específicas) se estampen o incorporen en todos los paquetes y envases y cualquier embalaje externo de cigarrillos en un plazo de cinco años”.
3. El 8.3 también estipula que se haga lo mismo con otros productos de tabaco en un plazo de 10 años.

Hasta que el Protocolo no quede de hecho abierto para su firma y ratificación, es muy poco lo que se puede hacer para anticipar con qué rapidez atraerá suficientes Partes para su entrada en vigor. ; Sin embargo, 90 días después de que 40 de las Partes lo ratifiquen —de conformidad con el Artículo 45 del Protocolo— comienza la cuenta regresiva de cinco años para establecer el sistema mundial de seguimiento y localización.

El Artículo 33 del Protocolo establece que el primer periodo de sesiones de la Reunión de las Partes se realizará “inmediatamente antes o inmediatamente después de la primera reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes siguiente a la entrada en vigor del presente Protocolo”. Esto significa que la primera sesión de la Reunión de las Partes podrá *realizarse tanto como dos* años después de la entrada en vigor del Protocolo —siempre y cuando se dé la 40ª ratificación 90 días antes de una sesión de la COP, y que las reuniones de la COP se sigan realizando cada dos años.

Incluso para los países con mucha capacidad será un desafío desarrollar y aplicar un sistema nacional de seguimiento y localización, que luego se coordine con un sistema mundial, en un periodo de tres

años. Mientras que los países con poca capacidad podrían requerir asistencia técnica sustancial para poder poner en marcha sistemas nacionales efectivos y apropiados.

Lo que todo esto quiere decir es que se requiere culminar con una cantidad sustancial de trabajo *antes de la Primera Reunión de las Partes*. Esto sólo se podrá lograr vía decisiones de la COP y cooperación informal entre las Partes al CMCT.

### **No sólo tiene que ver con el Artículo 8**

Como ya mencionamos, el Artículo 8 requiere medidas especiales, como determinadas marcas de identificación únicas como parte de un régimen de seguimiento y localización. Pero para que estas medidas tengan un efecto práctico, también tendrán que aplicarse otros artículos del Protocolo, por ejemplo (sin ser exhaustivos):

- Artículo 6 (licencias) – en ausencia de un sistema efectivo de licencias, que permita que las Partes tengan una manera de hacer seguimiento de fabricantes, exportadores, importadores y otros actores, será muy difícil evitar que los fabricantes simplemente hagan caso omiso de las exigencias del Artículo 8.
- Artículo 7 (diligencia debida) – no resulta muy útil registrar la primera compra o embarque de cigarrillos (como estipula el 8.4.1) a menos que se esté obligado a verificar el *bona fides* del primer comprador (como estipula el 7.2).
- Artículo 14 (conductas ilícitas, incluidos delitos penales), para que el seguimiento y la localización sean efectivos, tendría que ser ilícito fabricar, vender, transportar, etc., productos de tabaco sin las marcas requeridas (como estipula el 14.1 (b)(i)).
- De manera más general, el propósito de los regímenes de seguimiento y localización es poder detectar el lugar donde los productos de tabaco hacen la transición entre comercio aparentemente lícito a comercio abiertamente ilícito (o viceversa); aunque dicha información sólo resulta útil si las Partes tienen la capacidad de hacer seguimiento con investigación efectiva y cuando sea necesario mediante aplicación de procesos judiciales.

En otras palabras, planear la aplicación del Artículo 8 implica decidir más que detalles técnicos, como las especificaciones para las marcas, el tipo de base de datos a utilizarse a escala nacional o el modelo de escáner que los oficiales del orden podrían utilizar para decodificar las marcas. Por el contrario, las Partes tienen que estar pensando en relación con la amplia gama de medidas del ITP, como un todo.

### **Contrarrestar las influencias de la industria tabacalera y las influencias comerciales**

Un factor de complicación con respecto a la aplicación del ITP son los poderosos intereses de la industria tabacalera que busca intervenir en las políticas que las Partes formulan para controlar el comercio ilícito de productos de tabaco. Para los fabricantes de cigarrillos, una política ideal para el contrabando implica una política de impuestos bajos, en estrecha colaboración con la industria, y fuertes medidas para evitar la producción y venta de cigarrillos falsificados. Para ello, no dudan en ofrecer equipo “gratuito”, capacitación e incluso supuestas soluciones de seguimiento y localización (véase nuestro documento de antecedentes sobre el Artículo 8 para mayores detalles).

La decisión primaria, en la mayoría de los gobiernos, con respecto a seleccionar tecnología para seguimiento y localización —y en general con respecto a políticas sobre comercio ilícito— muy raramente se encuentran en los ministerios de salud. Es costumbre que otros ministerios cooperen con todo tipo de intereses empresariales y bien podrían ser que honestamente consideren que no habría ninguna razón para poner trabas a la participación de la industria tabacalera. Los servicios de aduanas

se ven a sí mismos como persiguiendo distintos objetivos —por ejemplo, protección del público y recaudación de aranceles, aunque también facilitadores del comercio— por lo que la cooperación con negocios “legítimos” suele ser algo rutinario y normal.

Una dificultad adicional son los esfuerzos desplegados por la industria tabacalera para utilizar organizaciones supuestamente independientes para impulsar su mensaje fundamental, según el cual es necesaria la “cooperación” industria-gobierno (pero bajo los términos de la industria tabacalera). Por ejemplo, el *International Tax and Information Centre* ha realizado seminarios y ha publicado informes sobre comercio ilícito de productos de tabaco y podría ser visto como una instancia de reflexión y propuestas independiente a pesar del hecho que sus patrocinadores incluyen a varias de las principales tabacaleras.<sup>1</sup>

Así pues, existe un importante riesgo de que en la aplicación del ITP los Gobiernos sea cooptados por la industria tabacalera y, en consecuencia, realicen una asignación equivocada de los escasos recursos o persigan estrategias equivocadas. Es importante recordar a las Partes, los compromisos adquiridos por virtud del Artículo 8.13 del Protocolo: “Cada Parte velará porque sus autoridades competentes, al participar en el régimen de seguimiento y localización, mantengan con la industria tabacalera y quienes representen sus intereses tan solo las relaciones que sean estrictamente necesarias para aplicar el presente artículo”. También vale la pena hacer notar que el Preámbulo al Protocolo hace referencia al Artículo 5, párrafo 3, del Convenio y subraya la “la necesidad de estar alerta ante cualquier intento de la industria del tabaco para socavar o desvirtuar las estrategias destinadas a combatir el comercio ilícito de productos de tabaco...”.

Una salvaguarda contra la influencia de la industria es proporcionar fuentes accesibles de asesoría experta, desarrollo de capacidades y capacitación. Así que, las decisiones que se tomarán en la COP5 sobre esta materia son importantes no sólo porque van a determinar la celeridad con la cual se aplique efectivamente el Protocolo, sino también como protección en contra de la influencia de la industria.

También vale la pena mencionar que no sólo la industria tabacalera tiene intereses comerciales en cuanto a cómo se aplique el ITP. Los vendedores de productos de seguridad, particularmente los que venden cierto tipo de tecnología para sellos fiscales, tienen interés en presentar sus soluciones en tecnología como superiores. Las Partes sin conocimiento amplio de las diversas tecnologías disponibles podrían encontrar difícil tomar decisiones informadas para elegir entre tecnologías en competencia.

## **El enfoque que propone la Secretaría: algunos comentarios**

En el Anexo 2 relativo al informe interino sobre la ejecución del plan de trabajo y presupuesto para 2012-2013 (FCTC/COP/5/20), la Secretaría proporciona una visión general de las actividades y presupuesto propuestos para los trabajos preparatorios del ITP.

Elementos importantes del enfoque que propone la Secretaría incluyen:

1. Reconocer la importancia que tiene la *definición del alcance de las necesidades de las Partes en materia de asistencia técnica y desarrollo de capacidad*. En otras palabras aún no sabemos la naturaleza y magnitud de la asistencia que las Partes podrían requerir para aplicar el Protocolo.
2. La necesidad de una mejor *coordinación con otros organismos pertinentes*. Debido a la naturaleza transversal del Protocolo, el desarrollo de capacidades requerirá formas de cooperación con otras organizaciones.
3. La necesidad de *más información técnica, particularmente sobre sistemas de seguimiento y*

---

<sup>1</sup> Cfr. ITIC. The Illicit Trade in Tobacco Products and How to Tackle It. 2011. On-line at: [http://www.iticnet.org/Public/other\\_publications.aspx](http://www.iticnet.org/Public/other_publications.aspx) (sólo en inglés). La publicación señala que el costo de la publicación recibió el apoyo de “aportaciones complementarias de las compañías tabacaleras”.

*localización*. No obstante la extensa discusión en la ONI del CMCT, en el grupo de expertos que prepararon la propuesta de ITP, en la ONI sobre ITP y varias reuniones celebradas en el periodo de entre reuniones, sigue habiendo varios temas técnicos sobre los cuales las Partes requieren de asistencia y/o futura coordinación; de manera destacada la interacción entre los sistemas de seguimiento y localización para crear un régimen mundial que verdaderamente opere.

4. La necesidad de *misiones de expertos a los países*. Para aplicar efectivamente el Protocolo, será necesario más que simplemente trasladar el texto del Protocolo a la legislación nacional. Requerirá cooperación entre múltiples ministerios y agencias públicas, como hacienda, ingresos, salud, aduanas, justicia y policía. Lo más probable es que un número sustancial de Partes requerirá asesoría y apoyo individualizados.
5. La necesidad de *cooperación internacional e interministerial*. La Secretaría propone iniciar cooperación regional por medio de talleres regionales a los que asista un representante del sector salud y otro de un sector distinto al de salud de cada una de las Partes al CMCT.

El aspecto clave que las Partes tendrán que discutir es el siguiente: ¿El Presupuesto sugerido es suficiente para conseguir un avance suficiente en *todos* y cada uno de los aspectos mencionados? O bien ¿habrá que posponer los trabajos en alguno de dichos aspectos para garantizar una mejor cobertura de otros aspectos?

#### **Definición del alcance de las necesidades de las Partes en materia de asistencia técnica y desarrollo de capacidad**

Hacemos notar en particular que la definición del alcance de las necesidades de las Partes, en materia de asistencia técnica y desarrollo de capacidad, dependerá de que las Partes revisen un formato de autoevaluación, para el cual no hay presupuesto asignado. Los formatos de autoevaluación se utilizaron ampliamente en las etapas iniciales de la aplicación de los nuevos instrumentos internacionales. Por supuesto, depende de que quienes respondan tengan acceso a la información pertinente, lo cual podría ser difícil de conseguir para muchas Partes en el caso del ITP.

Como una manera de comparar, vale la pena revisar las respuestas que dieron las Partes a las preguntas relacionadas a impuestos en el instrumento oficial del CMCT (particularmente las secciones 2.8 y 2.9). En teoría, cada una de las Partes debe poder proporcionar información precisa sobre tasas tributarias actuales y pasadas; después de todo son los propios gobiernos que establecen las tasas tributarias. En la práctica, algunas de las Partes no proporcionaron ninguna información sobre dichas tasas, algunas presentaron las tasas presentes pero no indicaron las tendencias, mientras que otras no proporcionaron ninguna información sobre los *precios* de los productos del tabaco. Esto apunta a una escasez de personal (esto es, las personas encargadas de responder los cuestionarios no tuvieron tiempo suficiente para investigar), a una falta de comunicación entre los ministerios de salud (que son los que generalmente reciben los cuestionarios del CMCT) y los funcionarios del ministerio de hacienda que son los que manejarían la información pertinente sobre tasas tributarias y las tendencias, o a la falta de claridad con respecto al significado de las preguntas.

Un formato de autoevaluación para el ITP tendría necesariamente que averiguar sobre la capacidad de las Partes para desempeñar cosas como:

- a) Realizar una investigación exitosa en los ámbitos del contrabando de cigarrillos y perseguir a sus cabecillas.
- b) Emitir una convocatoria detallada solicitando cotizaciones para un sistema de marcado único que cumpla con los criterios del Artículo 8, incluyendo la base de datos, escáneres y otros elementos necesarios para hacer del seguimiento y localización una actividad útil.

- c) Establecer un sistema de licencias para fabricantes, importadores y exportadores, poner en vigor sanciones en caso de que no se cumpla con el proceso de registro, y mantener al día el registro de licencias.

Es claro que este tipo de aspectos no son del tipo que la mayor parte de los funcionarios encargados del control del tabaco, dependientes de los ministerios de salud, puedan responder a partir de la información que tengan en la cabeza. Se requerirá de una cuidadosa autoevaluación, discusiones relativamente extensas con otros ministerios o dependencias, generalmente en relación con temas sobre los cuales, de inicio, los ministros de salud tendrían relativamente pocos conocimientos técnicos.

Una preocupación para la FCA es que las Partes que *muy* probablemente van a requerir asistencia técnica sustancial son las que probablemente van a contar con *menos* personal y estructura para conducir una autoevaluación significativa, por lo menos sin ayuda externa.

Otra opción sería que las misiones a país —ya contempladas en el presupuesto propuesto para misiones *definan el alcance de las necesidades*— queden diseñadas como misiones dirigidas a una muestra representativa de las Partes. En otras palabras, se enviarán expertos a un cierto número de Partes para trabajar conjuntamente con los ministros y agencias pertinentes para discutir hasta qué punto ya se han establecido las medidas para controlar el comercio ilícito, el trabajo que hay que hacer para cumplir con el Protocolo y el desarrollo de capacidades y las necesidades de asistencia técnica a las que se tendrá que responder. La información que aporten dichas misiones proporcionaría una imagen más clara del tipo de acuerdos de cooperación que se tendrán que hacer con otras organizaciones para aplicar el Protocolo. Si bien es claro que las Partes tendrán que consentir en recibir a dichas misiones, habrá que hacer un esfuerzo para seleccionar Partes que cumplan con ciertos requisitos (por ejemplo, una Parte que sea un país grande y otra de pequeño o medianos de ingresos por región; una mezcla razonable de Partes con y sin sistemas de marcado en vigor; Partes con o sin estrategias nacionales explícitas para el control del comercio ilícito de productos de tabaco, etc.).

Si se considera que este cambio es muy drástico, por lo menos sería importante asegurar que hay suficiente personal o tiempo de consulta disponible para proporcionar apoyo apropiado, desde Ginebra, para el proceso de autoevaluación.

### **Coordinación con otros organismos pertinentes con experiencia en temas relacionados con el Protocolo**

Para la primera Reunión de las Partes, sería de mucha ayuda para la Secretaría tener suficiente información sobre la asistencia técnica y las necesidades de desarrollo de capacidades, y que haya habido suficiente discusión con otras partes pertinentes, de forma que pueda proporcionar una visión general clave de posibles acuerdos de cooperación. Idealmente, esto podría permitir que en la primera Reunión de las Partes se diera el mandato a las Secretarías de firmar memorandos de entendimiento o bien formalizar acuerdo de cooperación.

Alcanzar este objetivo tan ambicioso dependerá, en parte, de contar con una estimación razonable de las necesidades y naturaleza de la asistencia técnica que las Partes tengan en relación con el ITP, lo mismo que de las necesidades de desarrollo de capacidades. Así como el tiempo para discutir en detalle con organizaciones aliadas, particularmente en relación con la capacitación y el apoyo de expertos que ya proporcionan o que puedan agregar a sus programas de capacitación sin mucha dificultad. En algunos casos, también será importante que las Partes argumenten, ante los órganos de gobierno de agencias que son socios potenciales, a favor del control del comercio ilícito de productos del tabaco como un tema al que hay que dar prioridad.

Por ejemplo, La oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNDOC) cuenta con una gama amplia de iniciativas y programas para el desarrollo de capacidades, muchos de los cuales probablemente son pertinentes a la aplicación del ITP. Podría ser de ayuda considerar involucrar representantes de los órganos internacionales con los que hay posibilidades de desarrollar acuerdos, como es el caso de la UNDOC, en el ejercicio de definir las necesidades de asistencia técnica/desarrollo de capacidades que planteamos líneas arriba.

### **Talleres regionales, cooperación intergubernamental e interministerial**

La propuesta de la Secretaría contempla un taller, de dos días, por región, donde se reúnan por lo menos un representante del sector salud y un representante de otro sector pertinente, por cada una de las Partes. Uno de los aspectos que las Partes pueden discutir es qué tanto pueden abarcar en reuniones de esta extensión. Es factible que puedan proporcionar una visión general de los principales artículos del Protocolo, presentar algunos estudios pertinentes de iniciativas exitosas de las Partes, la oportunidad de conocer cara a cara expertos en el tema y conseguir o profundizar en relaciones con colegas de otros países.

Es posible que no haya una presencia sustancial de funcionarios provenientes de un tipo de agencia o departamento (dígase policía o aduanas) en un taller en particular. Y que sólo las Partes, con suficientes recursos para llevar delegados de los ministerios y agencias pertinentes, obtendrán los beneficios plenos que pueden proporcionar los talleres.

Otra posible preocupación, al igual que con los formatos de autoevaluación, es que las Partes que más requieren asistencia técnica podrían tener las mayores dificultades para obtener los máximos beneficios de un taller regional. En particular, es muy importante que las Partes envíen los representantes correctos; aunque sería difícil identificarlos en el caso de las Partes donde discusiones interdepartamentales sobre la aplicación de ITP aún no se llevan a cabo.

Valdría la pena por lo menos discutir las ventajas y desventajas de otros posibles enfoques. Por ejemplo:

- Donde ya haya reuniones regionales y subregionales de funcionarios de algún ministerio específico (digamos, del ministerio de hacienda), sería posible agregar para su beneficio una sesión relativa al ITP.
- También se podría adoptar un modelo de capacitador de capacitadores. Por ejemplo, un representante de cada uno de los ministerios específicos seleccionados para cada región se reunirían por un periodo mayor (p.ej. una semana) y comentarían sobre los aspectos prácticos de la aplicación para luego involucrar a sus otros colegas regionales mediante reuniones telefónicas o en línea.
- Como se menciona en el informe de la Secretaría, las reuniones en línea son sustancialmente más económicas que los talleres presenciales (aunque también tienen serias limitaciones).
- Por supuesto, también sería posible redirigir el presupuesto asignado a grandes talleres y enfocarlo en talleres más pequeños y con reuniones más extensas; sean misiones al país únicas o subregionales, o reuniones centradas en un tema. Pocas Partes participarán directamente, pero quienes lo hagan podrían conseguir apoyo más sustancial.

La FCA no tiene una recomendación específica que hacer con respecto al formato de las actividades previas a la Reunión de las Partes, que se realicen para desarrollar capacidades. Sin embargo, hacemos notar que la Secretaría busca alcanzar varios objetivos ambiciosos con un presupuesto comparativamente modesto. Si las Partes no están dispuestas a incrementar este presupuesto, podrían considerar en su lugar hacer una menor cantidad de cosas pero en mayor profundidad (en particular, actividades más sistemáticas de definición de necesidades).

## **Relación entre el ITP y el resto del CMCT**

Como hemos hecho notar en otros documentos de política de la FCA (véase: *Documentos de política FCA: Cooperación Internacional* y *Documento de política: Mecanismos de asistencia*), desde nuestro punto de vista, la COP5 debe discutir no sólo un plan para la aplicación del Protocolo de comercio ilícito, sino los mecanismos de asistencia para la aplicación del propio Convenio.

Será importante mantener un equilibrio en la Secretaría, entre la aplicación del ITP y la principal misión de la aplicación de un convenio de salud pública. Sería desafortunado, por ejemplo, si personal profesional vinculado a las tareas y conocimiento técnico del ITP llega a sobre pasar en número a quienes trabajan en los aspectos restantes del Convenio. Tampoco resultaría aceptable si los costos de la aplicación del ITP se cubriesen recortando el presupuesto para otros aspectos del CMCT.

En este sentido, damos la bienvenida a la sugerencia que hace la Secretaría que los costos de los trabajos preparatorios para la aplicación del ITP deben proceder de las contribuciones extrapresupuestarias.

## **Comentarios finales**

La FCA concuerda en que el Protocolo sobre Comercio Ilícito debería ser adoptado por la COP5 sin cambios, y que debe darse una discusión más amplia durante esta reunión, sobre el trabajo preparatorio que se necesita, incluso previamente a que el Protocolo entre en vigor.

La FCA encomia el trabajo que realizó la Secretaría para desarrollar el plan de dos años para preparar la entrada en vigor del ITP. Sin embargo, para que este plan resulte exitoso las Partes tienen que analizarlo en detalle y comprometerse a realizar esfuerzos sustanciales en sus propios ámbitos nacionales, regionales y mundiales.

Desde el punto de vista de la FCA, es de particular importancia que la primera sesión de la Reunión de las Partes:

- Tenga una visión clara de la extensión y naturaleza de las necesidades de asistencia técnica y de desarrollo de capacidades, particularmente entre las Partes que son países de ingresos bajos e ingresos medios bajos.
- Recibir propuestas específicas sobre acuerdos de cooperación con organizaciones con las que se puede desarrollar trabajo coordinado (como la oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, UNDOC).

También es crucial que las Partes en lo individual que aún no lo han hecho, que como gobierno realicen un análisis de los aspectos prácticos que implica la aplicación del ITP.

Finalmente, es crucial que las Partes se protejan como colectividad en contra de los esfuerzos de la industria tabacalera para imponer una agenda para la aplicación del ITP, que le resulte favorable.